

4.5

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO
Artículo 568 Decreto 624 de 1989

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 568¹ Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), y en atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 408 proferido el 11 de julio de 2018, dentro del expediente No. CA408-2017, se realiza la publicación del acto administrativo mencionado en el portal WEB y cartelera de ANLA, el día 26 de febrero de 2020.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el responsable, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a esta publicación.

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., el 26 de febrero de 2020.

Cordialmente,


JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano

Fecha: 25/02/2020
Proyectó: Christian Prieto Diaz
Revisó: Alba Luz Tovar Lembo
Aprobó: Juan Carlos Mendez Beltrán
Archivase en: CA408-2017

¹ **ARTICULO 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO.** Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. CA408-2017
AUTO No. 408
(11 julio 2018)**

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-**

en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución No. 01711 del 26 de diciembre de 2017, expedida por la ANLA y actuando conforme a lo consagrado en el artículo 12 numeral 5º del Decreto-Ley 3573 de 2011, artículo 5º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Título VIII del libro V; artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y Resolución No. 00487 del 27 de abril de 2017, y con fundamento en los siguientes

CONSIDERACIONES

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago por vía administrativa de cobro Coactivo a favor de La Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra de la empresa **FAUNA CARIBE LTDA.**, con NIT 806.014.890-3, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión, cancele el monto de la obligación con sus respectivos intereses, por las siguientes sumas:

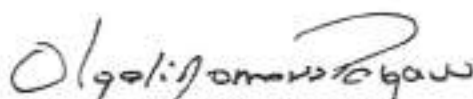
- a). Por la suma de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$5.417.470,00) M/L, de conformidad con el artículo primero del Auto No. 06456 del 27 de diciembre de 2016
- b). Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de La Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible (16 de junio de 2017), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c). Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTICULO SEGUNDO. Cítese al deudor para que comparezca a este Despacho ubicado en la calle 37 No. 8-40 piso 2, Bogotá D.C., lo anterior con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario; el término para adelantar la diligencia será de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente citación

ARTÍCULO TERCERO. Contra el mandamiento de pago, y dentro del mismo término para pagar, podrán proponerse mediante escrito, las excepciones establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO. Realizar todas las diligencias necesarias para identificar los bienes del ejecutado, una vez ubicados e identificados, se deberá proceder a su embargo, secuestro y remate, en procura de garantizar y hacer efectivo el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA LI ROMERO DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: FAUNA CARIBE LIMITADA
MATRICULA: 09-186195-03
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT: 806014890-3

MATRÍCULA

Matrícula mercantil número: 09-186195-03
Fecha de matrícula: 08/10/2003
Ultimo año renovado: 2003
Fecha de renovación de la matrícula: 08/10/2003
Activo total: \$100.000
Grupo NIIF: No reporto

ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA, Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2003

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL Y/O INSCRIPCIÓN DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: VIA MAMONAL SEC. B/VISTA CRA 56
#06-07
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: No reporto
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: No reporto

Dirección para notificación judicial: VIA MAMONAL SEC. B/VISTA CRA 56
#06-07
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono para notificación 1: No reporto
Teléfono para notificación 2: No reporto
Teléfono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: No reporto

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de





Radicación: 2020008010-2-000

Fecha: 2020-01-20 20:37 Proceso: 2020008010 Anexos:

Trámite: 78-Notificaciones

Remite: 4.5-GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Destinatario: FAUNA CARIBE LTDA

4.5

Bogotá, D.C., 20 de enero de 2020

Señores

FAUNA CARIBE LTDA

Representante Legal o quien haga sus veces/apoderado/interesado

Dirección: Vía Mamonal Sec. B/Vista Carrera 56 # 06-07

Cartagena, Bolívar.

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Artículo 565 Decreto 624 de 1989

Referencia: Expediente: CA408-2017

Asunto: Notificación Auto No. 408 del 11 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Decreto 624 de 1989, a través de la presente comunicación, se notifica el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 408 proferido el 11 de julio de 2018, dentro del expediente No. CA408-2017, sobre el cual se establece acceso a su copia íntegra.

Así mismo, se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de un ejemplar del acto administrativo.

Cordialmente,

JHON COBOS TELLEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Medio de Envío: Físico

Revisó: —ALBA LUZ TOVAR LOMBO (Contratista)

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN (Profesional Especializado - 202819)

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN (Profesional Especializado - 202819)

Proyectó: ANGELA PAOLA GONZALEZ PATIÑO

Fecha: 15/01/2020

Archivase en: CA408-2017

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. CA408-2017
AUTO No. 408
(11 julio 2018)**

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-**

en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución No. 01711 del 26 de diciembre de 2017, expedida por la ANLA y actuando conforme a lo consagrado en el artículo 12 numeral 5º del Decreto-Ley 3573 de 2011, artículo 5º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Título VIII del libro V; artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y Resolución No. 00487 del 27 de abril de 2017, y con fundamento en los siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, con Auto No. 06456 del 27 de diciembre de 2016, dispuso que la empresa **FAUNA CARIBE LTDA.**, con NIT 806.014.890-3, deberá cancelar la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$5.417.470,00) MIL, por concepto de seguimiento ambiental para la vigencia 2016, a la Licencia Ambiental.
2. Que mediante Memorando No. 2017065264-3-000 del 10 de octubre de 2017, el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, remitió entre otros, el mencionado Auto de Cobro, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y no fue cancelado por la deudora, a fin de iniciarse el proceso de cobro coactivo de la obligación contenida en el citado acto administrativo.
3. Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, con Auto No. 275 de fecha 17 de octubre de 2017, resolvió asignar al mencionado Auto de Cobro el número de Proceso CA408 de 2017 y ordenó el inicio del cobro persuasivo, el cual se efectuó con Oficio No. 2018036059-2-000 del 27 de marzo de 2018, dirigido al Representante Legal de la Ejecutada.
4. Que al resultar infructuoso el pago del saldo adeudado por vía persuasiva y al contar con un título ejecutivo que presta mérito ejecutivo por corresponder a una obligación expresa, clara y actualmente exigible y que proviene de Autoridad competente, resulta procedente librar mandamiento de pago, para que, a través del trámite de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, contenido en el CPACA y en el Estatuto Tributario se obtenga el recaudo efectivo de la obligación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago"**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago por vía administrativa de cobro Coactivo a favor de La Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra de la empresa **FAUNA CARIBE LTDA.**, con NIT 806.014.890-3, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión, cancele el monto de la obligación con sus respectivos intereses, por las siguientes sumas:

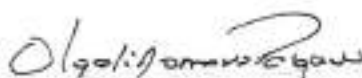
- a). Por la suma de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$5.417.470,00) M/L, de conformidad con el artículo primero del Auto No. 06456 del 27 de diciembre de 2016
- b). Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de La Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual de conformidad con el artículo 9º de la Ley 58 de 1923, desde cuando se hizo exigible (16 de junio de 2017), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c). Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Citese al deudor para que comparezca a este Despacho ubicado en la calle 37 No. 8-40 piso 2, Bogotá D.C., lo anterior con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario; el término para adelantar la diligencia será de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente citación

ARTÍCULO TERCERO. Contra el mandamiento de pago, y dentro del mismo término para pagar, podrán proponerse mediante escrito, las excepciones establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. Realizar todas las diligencias necesarias para identificar los bienes del ejecutado, una vez ubicados e identificados, se deberá proceder a su embargo, secuestro y remate, en procura de garantizar y hacer efectivo el pago de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,


OLGA LI ROMERO DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Juan Carlos Mendez Beltran (ANLA)

De: Angela Patricia Buitrago Alvarez
Enviado el: martes, 18 de febrero de 2020 9:07 a. m.
Para: Juan Carlos Mendez Beltran (ANLA)
Asunto: RE: Solicitud información datos de Contacto notificación mandamientos de pago

Juan buen día

De acuerdo con la información enviada por la DIAN, informamos:

EXPEDIENTE	EMPRESA	DIRECCIÓN DE VUELTA	INFORMACIÓN DIAN	NOTIFICACIÓN
CA358-2017	SABRISKY POINT S.A. E.S.P. "En liquidación"	KM. 09 VIA MOSQUERA LA MESA BOJACA - CUNDINAMARCA	KM 09 VIA MOSQUERA LA MESA	Por aviso ARTICULO 568. E.T.
CA409-2017	SABRISKY POINT S.A. E.S.P. "En liquidación"	KM. 09 VIA MOSQUERA LA MESA BOJACA - CUNDINAMARCA	KM 09 VIA MOSQUERA LA MESA	Por aviso ARTICULO 568. E.T.
CA085-2018	IMPORTADORA OKLA S.A.S.	CALLE 9 # 1-140 LA BADEA DOS QUEBRADRAS - RISARALDA	CL 9 1 140 LA BADEA BRR LA BADEA DOS QUEBRADRAS - RISARALDA	Por aviso ARTICULO 568. E.T.
CA408-2017	FAUNA CARIBE LTDA "En liquidación"	VIA MAMONAL SEC. B/VISTA CRA 56 # 06-07 CARTAGENA BOLIVAR	VIA MAMONAL SEC BELLA VISTA CR 56 6 07 CARTAGENA - BOLIVAR	Por aviso ARTICULO 568. E.T.

Teniendo en cuenta que la dirección de la notificación por correo coincide con la registrada en el rut, procede la notificación por aviso.

Angela Patricia Buitrago Alvarez
Abogada
Grupo Cobro Coactivo
Oficina Asesora Jurídica
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
abuitrago@anla.gov.co

Calle 37 No. 8 – 40
Bogotá, Colombia
(571) 2540111 Ext. 2204
www.anla.gov.co



De: Juan Carlos Mendez Beltran (ANLA) <jmendez@anla.gov.co>
Enviado el: martes, 18 de febrero de 2020 7:45 a. m.
Para: Angela Patricia Buitrago Alvarez <abuitrago@anla.gov.co>
CC: Jhon Cobos Tellez (ANLA) <JCobos@anla.gov.co>; Daniel Ricardo Paez Delgado (ANLA) <dpaez@anla.gov.co>; Andrea Castrillon Gutierrez (ANLA) <ACastrillon@anla.gov.co>; Alba Luz Tovar Lombo (ANLA) <ATovar@anla.gov.co>; Angela Paola Gonzalez Patiño (ANLA) <anggonzalez@anla.gov.co>; Andrea Castrillon Gutierrez (ANLA) <ACastrillon@anla.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud información datos de Contacto notificación mandamientos de pago

Buen día Ángela,

Seguimos a la espera de la información requerida en día pasados sobre los datos de contacto para llevar a cabo la notificación de los siguientes actos administrativos:

EXPEDIENTE	EMPRESA	TIPO AA	No. AA	FECHA AA	DIRECCIÓN DE VUELTA	CAUSAL DEVOLUCIÓN
CA358-2017	SABRISKY POINT S.A. E.S.P. "En liquidación"	AUTO	397	5/06/2018	KM. 09 VIA MOSQUERA LA MESA BOJACA - CUNDINAMARCA	DIRECCIÓN ERRADA
CA409-2017	SABRISKY POINT S.A. E.S.P. "En liquidación"	AUTO	505	11/07/2018	KM. 09 VIA MOSQUERA LA MESA BOJACA - CUNDINAMARCA	DIRECCIÓN ERRADA
CA085-2018	IMPORTADORA OKLA S.A.S.	AUTO	497	11/07/2018	CALLE 9 # 1-140 LA BADEA DOS QUEBRADAS - RISARALDA	NO EXISTE

CA408-2017	FAUNA CARIBE LTDA "En liquidación"	AUTO	408	11/07/2018	VIA MAMONAL SEC. 8/VISTA CRA 56 # 06-07 CARTAGENA BOLVIAR	NO RESIDE
------------	------------------------------------	------	-----	------------	---	-----------

Quedamos atentos a su respuesta para continuar con el proceso de notificación de los referidos mandamientos de pago

Cordial saludo,

Juan Carlos Méndez Beltrán
 Profesional Especializado – Líder área de notificaciones
 Grupo Atención al Ciudadano
jmendez@anla.gov.co
 Calle 37 No. 8 – 40
 Bogotá, Colombia
 (571) 2540111 Ext. 2197

www.anla.gov.co



De: Juan Carlos Mendez Beltran (ANLA)
Enviado el: martes, 11 de febrero de 2020 4:03 p. m.
Para: Angela Patricia Buitrago Alvarez <abuitrago@anla.gov.co>
CC: Jhon Cobos Tellez (ANLA) <JCobos@anla.gov.co>; Daniel Ricardo Paez Delgado (ANLA) <dpaez@anla.gov.co>; Andrea Castillon Gutierrez (ANLA) <ACastillon@anla.gov.co>; Alba Luz Tovar Lombo (ANLA) <ATovar@anla.gov.co>; Angela Paola Gonzalez Patiño (ANLA) <angeponzalez@anla.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud información datos de Contacto notificación mandamientos de pago

Buen día Ángela,

